

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO) Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA VALLADOLID

Medina del Campo a de de 2025

REUNIDOS

De una parte: D. GUZMÁN GÓMEZ ALONSO, Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, con CIF P-4708600-D y debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que tiene delegada a su favor la atribución de aprobar la formalización de convenios de colaboración de las características del presente.

Y de otra: D. JUAN JOSÉ ZANCADA POLO, mayor de edad con DNI ****176** representando a Cruz Roja Española en Valladolid CIF Q2866001G, en calidad de Presidente en virtud de las atribuciones conferidas a los Presidentes de los Comités Autonómicos de Cruz Roja Española en el artículo 17.2, de los Estatutos de la Institución y atendiendo a la propuesta presentada por el correspondiente Comité Provincial de acuerdo con el procedimiento previsto es nombrado Presidente el día 19 de mayo de 2023.

Ambas partes en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente para obligarse

EXPONEN

I. Normativa

- Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Servicios Sociales de Castilla y León. En los términos de lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la ley 16/2010 de 10 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios sociales, se postula la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

Por otra parte, el artículo 88 de la referenciada Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, regula las fórmulas de colaboración, entre las que se encuentra la posibilidad de establecer convenios como el presente.

- Constitución Española.

- Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.
- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2025 del Ayuntamiento de Medina del Campo.

II. Antecedentes de colaboración entre ambas entidades:

El Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asamblea Provincial de Cruz Roja Valladolid, han desarrollado a lo largo de los años una trayectoria de colaboración que garantiza la actuación coordinada de ambas entidades en distintos ámbitos responsabilidad pública, según los objetivos marcados por la normativa aplicable.

III. Consideraciones previas.

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en la medida de sus posibilidades económicas y materiales, está implicado en promover un marco adecuado que posibilite la atención integral a sectores con necesidades específicas, siendo este un objetivo plenamente compartido por la Cruz Roja Española

Segundo.- La Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario e interés público, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, sobre Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Que entre los fines reconocidos en los Estatutos de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social.

Que Cruz Roja Española es una Institución de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección de las Administraciones Públicas, que podrán facilitar el desarrollo de los fines de Cruz Roja.

Tercero.- Ambas instituciones están debidamente registradas en base a la normativa vigente, como agentes de la Red de Protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, que tiene como finalidad ofrecer a aquellas personas y familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad económica, social o de desamparo, una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada, que atienda sus diferentes necesidades, de forma simultánea o sucesiva, al objeto de procurar su plena inclusión social, personal, laboral y tecnológica, entendida ésta como la situación en la que todas las personas puedan, en condiciones de igualdad, ejercer sus derechos, aprovechar sus capacidades y recursos, y las oportunidades que se encuentran en su medio.

Cuarto.- De cara a implementar el trabajo en red necesario para dar respuesta a la finalidad de la red, el 9 de diciembre de 2020, junto a Cáritas, firmaron las Bases de la Comisión Local de Inclusión Social, cuyos objetivos y líneas de actuación son coherentes con los objetivos del presente convenio.

Quinto.- Que ambas instituciones consideran adecuado mediante este Convenio, establecer un marco de colaboración y coordinación para promover la inclusión socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Sexto. Que el presente Convenio está incluido nominativamente en los Presupuestos del Excmo. Ayto. de Medina del Campo para el ejercicio 2025 y se instrumenta a través del presente acuerdo, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente, le es de aplicación la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayto. de Medina del Campo (BOP nº 176, de 1 de agosto de 2013), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Además, al generarse para el Ayto. de Medina del Campo obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

IV. Que, en base de todo lo anteriormente expuesto ambas partes, y a tenor de la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá y desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es facilitar un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y Cruz Roja Española con la finalidad de colaborar en la mejora de la inclusión socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social a través de acciones que permitan el aumento de su presencia en el mercado laboral y la calidad del empleo; mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales de las personas destinatarias, con un enfoque integral e integrado, a través de las siguientes **acciones:**

1. **Análisis conjunto de necesidades:** Realización de diagnósticos compartidos entre el Ayuntamiento y Cruz Roja en el marco de la Comisión de Inclusión Social, con el objetivo de identificar de forma colaborativa las necesidades sociales, formativas y laborales de la población destinataria del convenio.
2. **Planificación de campañas de sensibilización:** Diseño y ejecución conjunta de actuaciones y campañas de sensibilización dirigidas a la población general, orientadas a promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la reducción de brechas de edad, género y origen hacia colectivos en situación de vulnerabilidad.
3. **Formación coordinada:** Planificación y desarrollo conjunto de acciones formativas entre el Ayuntamiento y Cruz Roja, adaptadas a las necesidades detectadas en el mercado laboral, con el objetivo de mejorar las competencias personales, sociales, técnicas y profesionales de las personas beneficiarias.

4. **Diseño de planes personalizados de intervención:** Establecimiento y seguimiento de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral para personas en situación o riesgo de exclusión, orientados a la mejora de su empleabilidad y autonomía, con la colaboración técnica de ambas partes.
5. **Derivaciones para mejora de la empleabilidad:** Establecimiento de un protocolo de derivación desde los servicios municipales hacia la entidad en aquellas acciones o programas que favorezcan la empleabilidad y la inserción socio-laboral de los colectivos destinatarios del convenio.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, para el desarrollo de estas acciones aportará en el año 2025 la cantidad de 6.000 euros

GASTOS SUBVENCIONABLES

-Gastos de salariales derivados del personal adscrito al servicio subvencionado.

-Gastos de material empleado en los talleres y actividades siempre que sea gasto de tipo fungible y no de inversión.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete:

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a aportar la cantidad de seis mil euros (6.000€ siendo la partida presupuestaria al momento de la firma la 2312-48006) durante cada año de vigencia del Convenio destinada a financiar la actividad referenciada en la cláusula anterior.

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se hará con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto Municipal vigente en el momento de la firma, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para ello, mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la Cruz Roja Española.

El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a contribuir en la financiación de la actividad del Programa de Empleo dentro del desarrollo de los itinerarios de inserción sociolaboral, se trata de dar respuesta integral a los participantes con dificultades para acceder al mercado laboral mejorando su empleabilidad a través de acciones de orientación, formación e intermediación. El Ayuntamiento de Medina del Campo también aportará la colaboración técnica a través de los diferentes Servicios municipales en especial del CEAS a través del Programa de Inclusión Social.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, en ningún caso, el importe total de los fondos recibidos para la financiación de esta actividad, tanto por esta Administración como por otras entidades públicas y privadas, podrá superar el coste de la actividad concreta subvencionada. La sobrefinanciación del servicio

dará lugar a la reducción proporcional de la ayuda percibida de este Ayuntamiento en base al presente Convenio. Extremo que tal y como consta en el apartado concerniente a la justificación, se certificará mediante declaración responsable y relación de gastos e ingresos para la actividad señalada.

-Cruz Roja Española se compromete:

-Cruz Roja Española se compromete a desarrollar la actividad propia de este Convenio, así como a destinar el importe de la subvención al pago de los gastos relacionados en la cláusula de gastos subvencionables.

-Al cumplimiento de lo recogido en la Base 49.1 del Presupuesto municipal vigente, del tenor literal siguiente:

“BASE 49ª. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. *Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que cumplir, además de las previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:*
 - a) *Presentación de la solicitud de subvención, acompañada de presupuesto total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención.*
 - b) *Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención o ayuda.*
 - c) *Acreditar ante el Ayuntamiento de Medina del Campo la realización de la actividad, tal como se establece en la siguiente Base.*
 - d) *El cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención o ayuda.*
 - e) *Comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.*
 - f) *Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las previstas por los órganos de control externo.*
 - g) *Hacer constar en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que la misma cuenta con subvención del Ayuntamiento. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del Ayuntamiento de Medina del Campo.*
 - h) *Con carácter general, deberán desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Medina del Campo.*
 - i) *Las personas jurídicas han de estar válidamente constituidas y registradas.*
 - j) *El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal de Medina del Campo”.*

-Cruz Roja Española se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

-Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

-Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Políticas Sociales y Servicios a la Ciudadanía del Excmo. Ayto. de Medina del Campo.

-Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

-Comunicar al Área de Igualdad y Bienestar social, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc, que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actividades y los resultados obtenidos.

-Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

-La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayto. de Medina del Campo, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

-Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayto de Medina del Campo exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

-No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, así como justificar adecuadamente la misma.

-Cruz Roja, en el desarrollo del presente Convenio, cumplirá estrictamente las normas de seguridad e higiene en el trabajo. Deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes como consecuencia del funcionamiento de los programas o actividades objeto del presente Convenio.

-En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, Cruz Roja deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Así mismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Medina del Campo.

TERCERA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben. En tal caso la parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio, que deberá someterse a la misma normativa y procedimiento que el de su aprobación por el órgano competente.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos personas de cada Institución, con capacidad de representación institucional y técnica, que valorará el grado de ejecución de cada uno de los proyectos y su correcta adecuación a los objetivos establecidos, velará por el correcto cumplimiento de las condiciones del Convenio y resolverá cuantas dudas surgieran en la ejecución del mismo.

La Comisión celebrará una reunión ordinaria anual, salvo que alguna de las partes considere la necesidad de convocar con carácter urgente una reunión extraordinaria.

QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGO, ANTICIPOS Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Medina del Campo, que asciende a 6.000€ se podrá realizar en dos pagos.

Pago del 70% de la cantidad recogida en el Convenio, se podrá abonar de manera anticipada, en todo caso, previa solicitud expresa de Cruz Roja, con anterioridad a la justificación del mismo, y tras la oportuna aprobación por el órgano municipal competente.

Para la misma, deberá acreditar mediante certificado, la inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Municipal.

Pago del 30% restante: para el pago de la cantidad contemplada en este Convenio (30% si ha habido anticipo, o el importe total en caso contrario) Cruz Roja Española presentará la cuenta justificativa del empleo de la aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la finalidad para la que ha sido concedida, cuenta que debe ser aprobada por el órgano municipal competente, siendo abonada tras esa aprobación.

Para ello, Cruz Roja Española presentará antes del 10 de Enero del ejercicio siguiente correspondiente los documentos justificativos.

Documentación necesaria

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, objetivos alcanzados, personas beneficiarias, y problemas detectados. En el caso de existir otros agentes financiadores deberán indicarse en la memoria, identificando los mismos así como las cantidades aportadas.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de conformidad con lo establecido en el art. 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1. Relación detallada de gastos e ingresos, a efectos de comprobar la posible sobrefinanciación de la actividad subvencionada. Deberán por un lado, figurar los costes totales de dicha actividad; y por otro, los ingresos financiadores de la misma, con identificación del acreedor (ya sea público o privado), concepto, e importe. En caso de no percibirse otras aportaciones, deberá hacerse constar responsablemente este extremo

2..Las facturas (fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año en curso) nóminas y recibos de cotizaciones, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y, en todos los casos, la documentación acreditativa del pago. El titular de la factura tiene que coincidir con el beneficiario del convenio de colaboración.

Las facturas a las que se ha hecho referencia han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopia compulsada.
- b) En los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
- c) Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal y el Departamento o Servicio destinatario de la prestación.
- d) Identificación completa del proveedor o contratista, especificando al menos, en todo caso, su denominación, N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.
- e) Número de factura.
- f) Lugar y fecha de emisión de la factura.
- g) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Período que corresponda.
- i) Firma y sello de la empresa suministradora
- j) Sello de pagado o recibo correspondiente.
- k) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud

3. Certificados de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social y Hacienda Municipal, pidiéndose éste último de oficio por la propia administración.

4..Certificado acreditativo de la titularidad del Número de Cuenta Bancaria para realizar la transferencia. Se acompañará, sólo el primer año de suscripción del convenio la ficha de terceros del Ayuntamiento de Medina del Campo, debidamente cumplimentada y sellada por el banco, que podrá descargarse en el siguiente enlace: <http://www.ayto-medinadelcampo.es/images/AytoMedina/Impresos/MOD10032020.pdf>

5.CIF de la Asociación.

6.Declaración responsable donde acrediten las circunstancias de no hallarse incurso en las prohibiciones del art.13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7. Declaración responsable bajo su responsabilidad exclusiva acerca de “que, para el gasto en concreto de las actividades que se financian por el Ayuntamiento de Medina del Campo, y que son objeto de la cuenta justificativa que ahora se presenta, no se recibe financiación de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, no existiendo, de ningún modo, sobrefinanciación del servicio. Las ayudas declaradas financian actividades previstas en los fines de esta fundación, pero distintas las que son objeto del presente Convenio”.

8. Declaración responsable de que la ayuda percibida se ha destinado a la financiación de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida.

Cruz Roja Valladolid se compromete a aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Medina del Campo a efectos de justificación.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que constituye el objeto de este Convenio.

La falta de justificación en el plazo establecido, así como hallarse repentinamente incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones supondrá la extinción del Convenio de Colaboración por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo que en cada caso haya sido abonado.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero al 31 de cada año de vigencia de este Convenio.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA.- DIFUSIÓN.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este Convenio de colaboración, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo conjuntamente por las partes que lo suscriben.

Asimismo, las partes podrán libremente difundir el contenido y resultados del presente Convenio en sus medios y foros, e incorporar esta información, si procede, a sus memorias anuales.

SÉPTIMA: ALTERACIONES

La alteración de los términos recogidos expresamente en las anteriores cláusulas, requerirá de la previa suscripción de la correspondiente Adenda, que deberá someterse al mismo procedimiento de aprobación que el presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece por una duración determinada de cuatro años cumpliendo con lo establecido en el art. 49.h. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público, supeditada esa duración a la existencia de consignación presupuestaria en cada uno de los ejercicios.

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene a todos los efectos carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se aplicará la normativa de Régimen Local aplicable, lo

establecido en la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para este tipo de subvenciones.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, por la naturaleza administrativa del mismo.

DECIMA SEGUNDA.-EXCLUSIÓN DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El presente Convenio, se haya excluido de la aplicación de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en el Art.6.2.

Para que conste, se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando este documento por duplicado en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Medina del Campo

POR CRUZ ROJA
Sr. Presidente de CRE en Valladolid

Fdo.: D. Guzmán Gómez Alonso

Fdo.: D. Juan José Zancada Polo

SR. SECRETARIO
AYTO MEDINA DEL CAMPO